



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DIVISIÓN JURÍDICA



Autoriza a la Municipalidad de Collipulli para transferir gratuitamente terreno que señala a la Asociación de Municipalidades Malleco Norte.

**DECRETO EXENTO N° 2.863**

**SANTIAGO, 30 de julio 2015**

**VISTO:** Lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad de Collipulli, mediante oficio 2289, de fecha 22 de abril 2015, y los antecedentes acompañados con el mismo; el Acuerdo número 46, adoptado en la Sesión Ordinaria número 10 del Concejo Municipal, de fecha 02 de abril 2015, por el cual se aprobó la donación a la Asociación de Municipalidades Malleco Norte, rol único tributario 65.064.705-K, del inmueble que corresponde al Lote B- Lolenco, resultante de la subdivisión del predio agrícola denominado Fundo Lolenco, comuna de Collipulli, de una superficie de cien hectáreas, rol de avalúo 187-71, inscrito a nombre de la Municipalidad a fojas 26 vuelta, número 25, Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Collipulli, del año 2011. La donación, conforme el Acuerdo 46, tiene por objeto la gestión del proyecto denominado "Construcción de Centro de Manejo de Residuos para Malleco Norte"; el Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N° 46-10, de fecha 13 de abril 2015, emitido por la Secretaría Municipal de Collipulli como Ministro de Fé; el Certificado, emitido por el Subsecretario de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, quien certifica que por resolución exenta número 14.923/2012, de fecha 19.11.2012, se aprobó la inscripción de la Asociación de Municipalidades Malleco Norte (AMMN), en el Registro Único de Asociaciones Municipales, con personalidad jurídica de derecho privado bajo el número 8, encontrándose vigente a la fecha del certificado; la copia de la reducción a escritura pública en la Notaría Esmirna Vidal Moraga, segunda Notaría Angol, de fecha 26.01.2012, del Acta Constitutiva de la Asociación de Municipalidades Malleco Norte, extendida con fecha 21 de diciembre de 2011; la copia de inscripción de dominio con Certificado de Dominio Vigente y certificados de Hipotecas y gravámenes e interdicciones y prohibiciones de enajenar, y de litigios, todos de fecha 24 de marzo 2015, relativos al inmueble de la materia; la copia autorizada de la escritura pública de compraventa, de fecha 27 de diciembre 2015, extendida en la Notaría María Antonieta Carrillo Flores, de Los Ángeles, por la cual la Municipalidad de Collipulli adquirió el inmueble a que se refiere el presente decreto; la Memoria explicativa de subdivisión predial extendida con fecha noviembre 2010, por el Ingeniero Geomensor Alejandro Zúñiga Núñez; Certificado N° 112, de fecha 25 de octubre de 2010, del Director del Servicio Agrícola y Ganadero de la Novena Región, quien certifica que subdivisión del predio Lolenco en 2 lotes, cumple con la normativa vigente para predios rústicos; fotocopia autorizada del Plano de Subdivisión del predio Lolenco, agregado al final del Registro de Propiedad correspondiente al año 2011, bajo el número 29, según certificación de fecha 08 de abril 2015, del Notario y Conservador de Collipulli; el certificado de avalúo fiscal del primer semestre del año 2015, relativo al rol de avalúo 00187-00071, Lote B Fundo Lolenco; lo dispuesto en el Artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1 de 26 de julio

7892945  
2971265-7640850

de 2006, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 789, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales; en el N° 4 del punto II del Artículo 1° del Decreto Supremo N°19, de 22 de Enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República y en el Oficio N° 2263, de fecha 20.04.2015, del Alcalde de la Municipalidad de Collipulli al SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de la Araucanía.

## D E C R E T O

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase a la Municipalidad de Collipulli para transferir gratuitamente a la **Asociación de Municipalidades Malleco Norte**, inscrita en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado bajo el número 8, inscripción aprobada mediante Resolución Exenta N° 14.923/2012, de fecha 19 de Noviembre de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el inmueble correspondiente al **Lote B- Lolenco**, resultante de la subdivisión del predio agrícola denominado Fundo Lolenco, inscrito a nombre de la Municipalidad a fojas 26 vuelta, número 25 en el Registro de Propiedad del año 2011, del Conservador de Bienes Raíces de Collipulli, el que según memoria explicativa, plano de subdivisión agregado bajo el número 29, al final del Registro de Propiedad del año 2011, del citado conservador y sus titulos tiene una superficie de cien hectáreas y los siguientes deslíndes: NORESTE: en parte tramo B-C de 400 metros medidos en línea recta, que lo separa de la hijuela número tres ex fundo Lolenco y de la parcela número uno Los Aromos, estero Pichilolenco de por medio, y en otra parte tramo D-E de 586 metros medidos en línea recta, que lo separa del Lote A- Lolenco de esta misma subdivisión; SURESTE: en parte tramo C-D de 705 metros y en otra parte tramo E-F de 715 metros, que lo separan del Lote A- Lolenco de esta misma subdivisión; SUROESTE: en línea recta tramo F-A de 1.017 metros, que lo separa del Fundo Pichilolenco, camino público Angol-Collipulli de por medio; y NOROESTE: línea recta, tramo A-B de 1.517 metros que lo separa del fundo Pichilolenco. Rol de Avalúo 187-71.

**ARTICULO SEGUNDO:** En conformidad con lo previsto en el artículo 17 del DFL 789, de 1978, en la escritura pública que sirva de título a la transferencia que se autoriza por el presente decreto deberá dejarse constancia de la prohibición de enajenar el inmueble por el término de cinco años.

**ARTICULO TERCERO:** El contrato que se celebre para la materialización de la transferencia gratuita que se autoriza por el presente decreto deberá suscribirse, por una parte, por el Alcalde en representación de la Municipalidad de Collipulli y, por la otra, por el representante legal de la Asociación de Municipalidades Malleco Norte.

Anótese y Comuníquese a la Municipalidad de Collipulli, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de la Araucanía y a la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.



JOAQUÍN AGUSTÍN AGUILAR  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



VÍCTOR HUGO OSORIO REYES  
MINISTRO DE BIENES NACIONALES

